



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación",

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2015-MPN

Nasca, 05 MAYO 2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que ha sido otorgado a la Vista"
05 MAYO 2015
FECHA

POR CUANTO:

Eufegia Yolanda Zamora Laguna
EDATARIA

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 30 de Abril del 2015 visto los Informes N° 149-2015-GAT/MPN, de la Gerencia de Administración Tributaria, y N° 0114-2015-GAJ/MPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre beneficios tributarios y no tributarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 28607 que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 196° de la Constitución Política del Perú, señala que son rentas de los gobiernos locales, los tributos creados por ley, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales y las demás que determine la Ley, esto en concordancia con el artículo 69° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004 en su art. 6° establece cuales son los impuestos municipales, tales como el impuesto predial, el impuesto de alcabala, el impuesto al patrimonio vehicular, de igual forma en su art. 68° establece cuales son las tasas que se pueden imponer tales como tasas de arbitrios, licencias de apertura de establecimientos, ingresos que son recaudados por los gobiernos locales;

Que, el Decreto Supremo, Nro. 016-2009-MTC, norma que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito - Código de Transito en su art. 5° inciso 2C, señala que es competencia de las Municipalidades Provinciales recaudar y administrar los recursos provenientes del pago por la multas de infracciones de tránsito;

Que, asimismo de conformidad con el artículo 46° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala, que las sanciones administrativas pecuniarias, conocidas como multas administrativas pasan a ser recursos propios de los Gobiernos Locales dentro de su respectiva jurisdicción;

Que, el artículo 41° del Texto Único del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF establece que las deudas tributarias pueden ser condonadas por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente podrán condonar y con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administre;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa



municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, asimismo mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Informe N° 149-2015-GAT-MPN, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Nasca, informa que existen deudas pendientes de los contribuyentes que a la fecha están omisos a sus obligaciones tributarias y no tributarias, por lo que propone el beneficio tributario con el objetivo de incentivar el cumplimiento de sus obligaciones y así regularizar las deudas pendientes;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral 9) del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial por unanimidad siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA ESTABLECER EL BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO DE PRONTO PAGO.

ARTICULO PRIMERO.-APRUÉBESE, el Beneficio Tributario y no Tributario de la Municipalidad Provincial de Nasca a favor de las personas naturales y jurídicas con el objetivo de incentivar las obligaciones que se encuentren pendientes de pago sea, estas por la vía ordinaria o coactiva sin cobro de costas y costos; los administrados que se encuentren omiso a sus obligaciones formales entre ellas, la declaración del impuesto predial, impuesto vehicular, arbitrios municipales, licencias de construcción, licencia de funcionamiento, podrán regularizar su situación tributaria y o administrativa ante la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTICULO SEGUNDO.-BENEFICIOS OTORGADOS, Otórguese a los contribuyentes los beneficios tributarios siguientes:

- a) Condonación del 100% de intereses moratorios de impuesto predial, costas y costos por pago al contado de los impuestos Municipales
- b) Condonación del 100% de intereses moratorios de impuesto vehicular, costas y costos por pago al contado de los impuestos Municipales
- c) Condonación del 100% de las multas tributarias por el pago al contado de los impuestos Municipales
- d) Condonación del 100% de las multas administrativas, previa regularización de la falta cometida
- e) Condonación de las multas por infracción de tránsito impuestas hasta el 15 de Enero del 2015, de acuerdo a la siguiente escala por pago al contado.
 1. Infracción tipificada como muy grave se condonará el 80% del valor.
 2. Infracción tipificada como grave se condonará el 65% del valor.
 3. Infracción tipificada como leve se condonará el 50% del valor.
 4. Infracción tipificada con código R-03 se condonará el 50% del valor.
 5. Infracción tipificada con código R-07 se condonará el 50% del valor.
 6. Infracción tipificada con código R-09 se condonará el 50% del valor.
 7. Infracción tipificada con código R-15 se condonará el 50% del valor.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he leído a la Vista"
FECHA: 05 MAYO 2015

Eulogia Yolanda Zamora Larrea



ARTICULO TERCERO.- PARA ACOGERSE, al presente beneficio, el administrado, deberá presentar una solicitud invocando el beneficio que desea acogerse.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA, el plazo de vigencia de la presente Ordenanza será a partir del día 06 de Mayo hasta el 06 de Junio del 2015.

ARTICULO QUINTO.- FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto, prorogue y dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Sub-Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la presente ordenanza.

ARTICULO SETIMO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza, conforme al procedimiento de ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que ha pasado a la Vista"
FECHA: 05 MAYO 2015
Eulogia Yolanda Zamora Laguna
EDATARIA